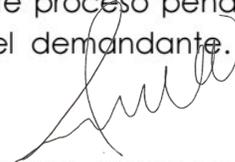


SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de impulso procesal por parte del apoderado judicial del demandante.) Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 18 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO DE SUSTANCIACION N°478

RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2000-00361-00
EJECUTANTE:	JESUS ARMANDO ANDRADE
EJECUTADO:	EFRAIN GUERRERO VILLOTA
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante revisado el expediente encuentra esta operadora judicial que mediante auto No.2246 del 06 de agosto de 2019 se ordenó actualizar la liquidación del crédito y oficiar la misma al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a través de oficio 2429 de la misma data, sin que hasta la fecha, la apoderada judicial de la parte ejecutante se haya pronunciado, por lo que se ordenará requerir a la misma, para que se pronuncie al respecto y le imprima el impulso procesal correspondiente, so pena de permanecer inactivo en la secretaría del despacho.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte ejecutante a fin que le imprima el impulso procesal correspondiente al presente proceso con Radicación 2000-361, so pena de permanecer inactivo en la secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE

La Jueza.


YENNY LORENA DROBO LUNA

LMGT/2000-361

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
24-08-2021 EN EL ESTADO No. **124**


SECRETARIA